

### Usted podría reclamar el EITC si contesta **SÍ** a todas las siguientes preguntas:

**SÍ**

**NO**

1. ¿Tiene usted, su cónyuge (si presentan una declaración conjunta) y todo hijo calificado anotado en el Anexo EIC un número de Seguro Social válido para propósitos del trabajo? Si una persona está presentando con un número de identificación personal del contribuyente (ITIN, por sus siglas en inglés) o un número de identificación del contribuyente para adopción (ATIN, por sus siglas en inglés), la respuesta tiene que ser NO.
2. ¿Es su estado civil para efectos de la declaración casado que presenta una declaración conjunta, cabeza de familia, viudo que reúne los requisitos o soltero? Conteste NO si su estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta una declaración por separado. **Precaución:** Si usted es un extranjero no residente, conteste Sí solamente si su estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta una declaración conjunta y usted está casado con un ciudadano o extranjero residente de los EE.UU.
3. Conteste Sí si no está presentando el Formulario 2555 ni el Formulario 2555-EZ. De lo contrario, conteste NO.
4. ¿Son sus ingresos procedentes de inversiones \$3,200 o menos?
5. ¿Suman todos sus ingresos del trabajo\* por lo menos \$1, pero menos de:
  - \$13,980 (\$19,190 si es casado que presenta una declaración conjunta) si no tiene un hijo calificado
  - \$36,920 (\$42,130 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene un hijo calificado
  - \$41,952 (\$47,162 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene dos hijos calificados
  - \$45,060 (\$50,270 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene tres o más hijos calificados?
6. ¿Es su ingreso bruto ajustado (AGI, por sus siglas en inglés) menos de:
  - \$13,980 (\$19,190 si es casado que presenta una declaración conjunta) si no tiene un hijo calificado
  - \$36,920 (\$42,130 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene un hijo calificado
  - \$41,952 (\$47,162 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene dos hijos calificados
  - \$45,060 (\$50,270 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene tres o más hijos calificados?
7. Conteste Sí si usted (y su cónyuge si presentan una declaración conjunta) no cumple(n) con los requisitos para ser el hijo calificado de otra persona. Vea el dorso de este formulario para informarse sobre los detalles de los requisitos de edad, residencia, declaración conjunta y parentesco para ser un hijo calificado. No obstante, si usted (o su cónyuge si presentan una declaración conjunta) cumple los requisitos de edad, residencia, declaración conjunta y parentesco para ser hijo calificado de otra persona, debe contestar NO.

**PARE** Si tiene un hijo o hijos a quien(es) desea reclamar, conteste las preguntas 8, 9, 10 y 11 y no conteste las preguntas 12, 13 y 14 para cada uno de los hijos. Si NO tiene un hijo, no conteste las preguntas 8, 9, 10 y 11 y conteste las preguntas 12, 13 y 14.

8. ¿Reúne su hijo los requisitos de edad, residencia, declaración conjunta y parentesco para ser hijo calificado de usted (o de su cónyuge si presentan una declaración conjunta)? (vea el dorso de este documento para más detalles sobre los requisitos)
9. ¿Es su hijo menor que usted (o su cónyuge, si presentan una declaración conjunta)? Conteste Sí si su hijo calificado está total y permanentemente incapacitado y cumple con todos los cuatro requisitos: parentesco, edad, declaración conjunta y residencia.
10. Si su hijo está casado y presentó una declaración de impuestos conjunta, conteste NO. Si el esposo y la esposa presentaron una declaración conjunta únicamente para reclamar un reembolso y ninguno de ellos tenía la obligación de presentar una declaración de impuestos, conteste Sí. Si su hijo no presentó una declaración conjunta, conteste Sí.
11. ¿Es usted la única persona que puede reclamar a este hijo? Verifique si puede contestar que "sí" a alguna de las siguientes preguntas:
  - Marque Sí, si el hijo no vivió con ninguna otra persona por más de la mitad del año.
  - Marque Sí, si el hijo también vivió con otra persona, pero no tiene el parentesco requerido con esa persona.
  - Marque Sí, si el hijo vivió con otra persona, tiene el parentesco requerido con ella, la persona no es el padre o madre del hijo y la persona no reclama el EITC ni ningún otro beneficio tributario de los enumerados en el dorso de este formulario, para el mismo hijo.
  - Marque Sí, si el hijo también vivió con uno o sus dos padres durante más de la mitad del año, el ingreso bruto ajustado de usted es mayor que el del o de los padres, y los padres no reclaman el EITC ni ningún otro beneficio tributario de los enumerados en el dorso de este formulario, basándose en el mismo hijo.
  - Marque Sí, si el hijo vivió con otra persona, tiene el parentesco requerido con esa persona, y usted es la persona que tiene el derecho de reclamar al hijo como hijo calificado según las reglas de desempate, enumeradas en el dorso de este formulario.

Si ninguno de los anteriores le corresponde a usted, tiene que marcar NO.  
**PRECAUCIÓN:** Si usted cree que otra persona posiblemente reclame al hijo, es mejor asegurarse de quién de hecho tiene el derecho de reclamar al hijo y quién en realidad lo va a reclamar. Si más de una persona reclama al mismo hijo, se podría perder el crédito y tener que reintegrarlo más multas e intereses. Vea las reglas de desempate en el dorso de este formulario.

*Si usted contestó Sí a las preguntas 1 a 11, puede reclamar el EITC. Recuerde que debe completar el Anexo EIC, Earned Income Credit (Crédito por ingreso del trabajo), en inglés, con el nombre y número de Seguro Social de cada hijo, y adjuntarlo a su Formulario 1040 ó 1040A. No puede utilizar el Formulario 1040EZ. Si contestó NO a la pregunta 8, 9, 10 ó 11, regrese a la pregunta 5 para saber si puede reclamar el EITC sin tener un hijo calificado.*

12. ¿Estaba su hogar principal (y el de su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) en los Estados Unidos por más de la mitad del año?
13. ¿Tenía usted (o su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) al menos 25 años de edad, pero menos de 65 años de edad, al final del año 2012?
14. Conteste Sí si usted (y su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) no pueden ser reclamados como dependientes en la declaración de otra persona. Conteste NO si usted (o su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) puede ser reclamado como dependiente en la declaración de otra persona.

*Personas sin un hijo calificado: Si contestó Sí a las preguntas 1 a la 7, 12, 13 y 14, usted puede reclamar el EITC.*

Para ver las instrucciones completas y definiciones de las palabras usadas, visite [irs.gov/eitc](http://irs.gov/eitc), consulte la Publicación 596SP, o hable con su preparador de impuestos.

\* Hay reglas especiales para el cálculo de la cantidad de ingreso del trabajo que les pueden corresponder a miembros de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos en zonas de combate o a miembros del clero. Para más información, visite [irs.gov/espanol](http://irs.gov/espanol) o consulte la Publicación 596SP.

# Requisitos para un hijo calificado para propósitos del *EITC*

Un hijo tiene que cumplir con ciertos requisitos para ser hijo calificado para propósitos del *EITC*. El siguiente gráfico indica los cuatro requisitos: parentesco, edad, declaración conjunta y residencia. El hijo tiene que cumplir con todos los cuatro requisitos.

## 1 Parentesco

Ser hijo, hija, hijastro, hijastra, hijo o hija de crianza, hermano, hermana, medio hermano, media hermana, hermanastro, hermanastra o descendiente de alguno de ellos Y...

## 2 Edad

Ser menor que la persona que reclama el *EITC* (o el cónyuge, si presentan una declaración conjunta) Y

- Tener menos de 19 años de edad al final del año tributario 0
- Tener menos de 24 años de edad y ser estudiante a tiempo completo al final del año tributario

permanentemente incapacitado en cualquier momento durante el año Y...

## 4 Residencia

Vivió con la persona (o el cónyuge, si presentan una declaración conjunta) que reclama el *EITC* en los Estados Unidos por más de la mitad de 2012.

(Reglas especiales corresponden al personal militar que presta servicio activo prolongado fuera de los Estados Unidos. Visite [irs.gov/espanol](http://irs.gov/espanol) o consulte la Publicación 596SP si desea obtener mas informacion).

## 3 Declaración Conjunta

No presentó una declaración conjunta para 2012 o presentó una declaración conjunta únicamente para reclamar un reembolso Y...

## Las reglas del desempate

A veces, un hijo cumple con los requisitos para ser el hijo calificado de más de una persona. Si el hijo es el hijo calificado de más de una persona, sólo una persona puede reclamar a ese hijo como hijo calificado para propósitos de todos los beneficios tributarios siguientes:

- El *EITC*,
- La exención por el hijo como dependiente,
- El crédito tributario por hijos,
- El estado civil para efectos de la declaración de cabeza de familia,
- El crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes y
- La exclusión por beneficios del cuidado de dependientes.

La(s) otra(s) persona(s) no puede(n) reclamar ninguno de los seis beneficios tributarios mencionados anteriormente a no ser que él o ella tenga otro hijo calificado. Si no se puede acordar sobre quién reclamará al hijo calificado y más de una persona reclama beneficios tributarios basándose en el mismo hijo, se aplican las reglas del desempate (explicadas en el siguiente párrafo). Si la otra persona es un cónyuge y presenta la declaración conjunta, esta regla no se aplica. Se aplican reglas especiales a los hijos de padres divorciados o separados. Consulte la Publicación 596SP para obtener más información.

### De acuerdo con las reglas del desempate, el hijo se trata como hijo calificado sólo por:

1. Los padres, si presentan una declaración conjunta,
2. El padre/La madre, si sólo una de las personas es el padre/La madre del hijo,
3. El padre/La madre con quien el hijo vivió por más tiempo durante el año tributario, si dos de las personas son los padres del hijo y no presentan una declaración conjunta el uno con el otro,
4. El padre/La madre con el ingreso bruto ajustado (*AGI*) más alto si el hijo vivió con cada uno de los padres por la misma cantidad de tiempo durante el año tributario y no presentan una declaración conjunta el uno con el otro,
5. La persona con el ingreso bruto ajustado (*AGI*) más alto, si ni el padre ni la madre puede reclamar al hijo como hijo calificado o
6. La persona con el ingreso bruto ajustado (*AGI*) más alto que cualquier otro padre o madre quien también podría reclamar al hijo como hijo calificado pero no lo hace.

[www.irs.gov/espanol](http://www.irs.gov/espanol)